



Protección de Datos
Universidad de Sevilla

Instrucción sobre contratación menor que conlleve tratamiento de datos personales.

I

Definiciones Previas:

Los **contratos menores** son aquellos que tengan un **valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.** (art. 118.1 LCSP¹ 9/2017), y cuya duración no podrá ser superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29 LCSP).

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona; (art. 4 RGPD²)

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción; (art. 4 RGPD)

Responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (art. 4 RGPD).

En nuestro caso el responsable sería la Universidad de Sevilla como persona jurídica, no obstante a efectos internos el responsable sería quien encarga la contratación (Decano, Director, Máximo responsable de la Unidad...)

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

² REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)



Protección de Datos Universidad de Sevilla

Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento; (art. 4 RGPD)

Sería la empresa contratista, que realizará bajo nuestras instrucciones el tratamiento de datos personales en cuestión.

II

Tratamiento de datos personales en los contratos menores.-

Es evidente que en el ámbito universitario, nos encontraremos con la necesidad de realizar contrataciones menores de prestación de servicios que, en ocasiones, incluyan el tratamiento de datos personales. Es necesario que terceros ajenos a nuestra entidad traten datos personales por nuestra cuenta, y bajo nuestras instrucciones, ya sea por necesidades de los servicios o unidades, de gestión, de docencia, o relativas a la investigación para el cumplimiento de las finalidades que tiene atribuida nuestra Universidad. En estos supuestos, además de la normativa propia de la contratación, será necesario tener en cuenta la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales, respetando y aplicando las garantías, principios y obligaciones establecidos en la misma.

Por tanto, si el contrato menor implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD³).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), indica en su **Disposición adicional vigésima quinta**. *Protección de datos de carácter personal.* (indicar que la Ley 15/99 está derogada) nos indica:

2. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.....

El tratamiento por el Encargado se ha de regir por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la UE o de los Estados Miembros, que vincule al Encargado respecto del Responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Se trata de concretar si el Encargado del tratamiento ofrece las suficientes garantías, en particular en lo que respecta a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, de cara a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD,

³ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Protección de Datos Universidad de Sevilla

incluida la seguridad del tratamiento, que garantice la protección de los derechos de las personas afectadas. (Art. 28 RGPD)

A la vista de lo anteriormente indicado, es necesario establecer un procedimiento para la identificación de los contratos menores que se realicen, y cuyo servicio consista en un tratamiento de datos personales, para que se proceda a la formalización del citado contrato o acuerdo entre la US y el contratista.

El contenido de este acuerdo será el que se indica en el art. 28 del RGPD, y que se recoge en el siguiente formulario:

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/privado/contratotratamientodedatos2020.docx>

III

Procedimiento general para la gestión de contratos menores que incluyan tratamiento de datos personales.-

Es necesario distinguir entre el procedimiento de contratación menor que se realiza por los Servicios Centrales, Centro o Departamentos (Centros de gasto) el que se realiza por el Área de Investigación, y el que se lleva en el Centro de Formación Permanente.

III.1) Centros, Departamentos o Servicios:

1. El responsable del Centro, Departamento o Servicio (centro de gasto) que tenga la necesidad de acometer un gasto que sea un contrato menor que conlleve el tratamiento de datos personales, debe, de acuerdo con el procedimiento establecido remitir al gestor de la documentación necesaria para la gestión y tramitación del contrato menor, haciendo constar expresamente la existencia del tratamiento de datos personales. Se adjunta Pantallazo de UXXI de donde se debe marcar la existencia de tratamiento de datos personales. (**se marcaría SI**).



Protección de Datos Universidad de Sevilla

UXXI Económico COMPRAS Y CONTRATOS MENORES

GESTIÓN CONSULTAS MANTENIMIENTO ACCIONES AYUDA SALIR

Registros: [Iconos de navegación]

Nombre	Valor
Contrato menor conlleva tratamiento de datos personales	Sí
Contrato tiene reparo	No
Fecha reparo	[Campo de texto]
Motivo del reparo	[Campo de texto]
Reparo subsanado por el gestor	No
UxxiEC Cierre_Administrador	No

obliga...aentidadespúbl
Error: Prohibido

Mostrar todo

19:58
15/06/2020

- Una vez aprobado el contrato menor, se deberá proceder a la cumplimentación y tramitación del contrato de tratamiento de datos personales entre la empresa y la Universidad, según se recoge en los siguientes enlaces:

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/procedimientocto.encargado.pdf>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/privado/contratotratamientodedatos2020.docx>

- Una vez finalizado el procedimiento de tramitación del Contrato Responsable-Encargado, el responsable del Centro de Gasto, remitirá al gestor el citado contrato para que sea anexo en el apartado Otros-Archivos (se adjunta pantallazo) al expediente del contrato menor en UXXI. Hasta tanto no se incluya el documento del contrato responsable-encargado en UXXI, no se podrá presentar la factura por parte de la empresa.



Protección de Datos Universidad de Sevilla

UXXI Económico COMPRAS Y CONTRATOS MENORES

GESTIÓN CONSULTAS MANTENIMIENTO ACCIONES AYUDA SALIR

Registros

* Archivo

Insertar Eliminar

Nombre Valor

Contrato menor conlleva tratamiento de datos personales	Sí
Contrato tiene reparo	No
Fecha reparo	
Motivo del reparo	
Reparo subsanado por el gestor	No
UxxiEC Cierre_Administrador	No

obliga...aentidadespubl
Error: Prohibido

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

19:58
15/06/2020

III.2) Créditos gestionados por el Área de Investigación.

1. El investigador responsable de un proyecto de investigación que tenga la necesidad de acometer un gasto que sea un contrato menor que conlleve el tratamiento de datos personales, debe, de acuerdo con el procedimiento establecido remitir al Área de Investigación la documentación necesaria para la gestión y tramitación del contrato menor, haciendo constar expresamente la existencia del tratamiento de datos personales. Se adjunta Pantallazo de UXXI de donde se debe marcar la existencia de tratamiento de datos personales. **(se marcaría SI).**



Protección de Datos Universidad de Sevilla

UXXI Económico COMPRAS Y CONTRATOS MENORES

GESTIÓN CONSULTAS MANTENIMIENTO ACCIONES AYUDA SALIR

Registros: [Iconos]

Nombre	Valor
Contrato menor con lleva tratamiento de datos personales	Si
Contrato tiene reparo	No
Fecha reparo	[Fecha]
Motivo del reparo	[Campo de texto]
Reparo subsanado por el gestor	No
UxxiEC Cierre_Administrador	No

obliga...aentidadespubl
Error: Prohibido

Mostrar todo

19:58
15/06/2020

2. Una vez aprobado el contrato menor, se deberá proceder a la cumplimentación y tramitación del contrato de tratamiento de datos personales entre la empresa y la Universidad, según se recoge en los siguientes enlaces:

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/procedimientocto.encargado.pdf>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/privado/contratotratamientodedatos2020.docx>

3. Una vez finalizado el procedimiento de tramitación del Contrato Responsable-Encargado, el Investigador Responsable, remitirá al Área de Investigación el citado contrato para que sea anexado en el apartado Otros-Archivos (se adjunta pantallazo) al expediente del contrato menor en UXXI. Hasta tanto no se incluya el documento del contrato responsable-encargado en UXXI, no se podrá presentar la factura por parte de la empresa.



Protección de Datos Universidad de Sevilla

UXXI Económico COMPRAS Y CONTRATOS MENORES

GESTIÓN CONSULTAS MANTENIMIENTO ACCIONES AYUDA SALIR

Registros: [Iconos de navegación]

Nombre	Valor
Contrato menor conlleva tratamiento de datos personales	Sí
Contrato tiene reparo	No
Fecha reparo	
Motivo del reparo	
Reparo subsanado por el gestor	No
UxxiEC Cierre_Administrador	No

obligaciones de publicidad
Error: Prohibido

Mostrar todo

19:58 15/06/2020

III.3) Créditos gestionados por el Centro de Formación Permanente.

1. El responsable de un crédito gestionado por el CFP que tenga la necesidad de acometer un gasto que sea un contrato menor que conlleve el tratamiento de datos personales, debe, de acuerdo con el procedimiento establecido remitir al CFP la documentación necesaria para la gestión y tramitación del contrato menor, haciendo constar expresamente la existencia del tratamiento de datos personales. Se adjunta Pantallazo de UXXI de donde se debe marcar la existencia de tratamiento de datos personales. **(se marcaría SI).**



Protección de Datos Universidad de Sevilla

The screenshot shows a web browser window displaying the UXXI Economic system. The page title is 'COMPRAS Y CONTRATOS MENORES'. The navigation menu includes 'GESTIÓN', 'CONSULTAS', 'MANTENIMIENTO', 'ACCIONES', 'AYUDA', and 'SALIR'. The main content area is a form with a table of fields. The first row is highlighted, and the 'Sí' dropdown menu is circled in red.

Nombre	Valor
Contrato menor conlleva tratamiento de datos personales	Sí
Contrato tiene reparo	No
Fecha reparo	
Motivo del reparo	
Reparo subsanado por el gestor	No
UxxiEC Cierre_Administrador	No

2. Una vez aprobado el contrato menor, se deberá proceder a la cumplimentación y tramitación del contrato de tratamiento de datos personales entre la empresa y la Universidad, según se recoge en los siguientes enlaces:

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/procedimientocto.encargado.pdf>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/privado/contratotratamientodedatos2020.docx>

3. Una vez finalizado el procedimiento de tramitación del Contrato Responsable-Encargado, el responsable del crédito, remitirá al CFP el citado contrato para que sea anexado en el apartado Otros-Archivos (se adjunta pantallazo) al expediente del contrato menor en UXXI. Hasta tanto no se incluya el documento del contrato responsable-encargado en UXXI, no se podrá presentar la factura por parte de la empresa.



Protección de Datos Universidad de Sevilla

UXXI Económico COMPRAS Y CONTRATOS MENORES

GESTIÓN CONSULTAS MANTENIMIENTO ACCIONES AYUDA SALIR

Registros:

Nombre	Valor
Contrato menor conlleva tratamiento de datos personales	Sí
Contrato tiene reparo	No
Fecha reparo	
Motivo del reparo	
Reparo subsanado por el gestor	No
UxxiEC Cierre_Administrador	No

IV) Ayuda y consultas.

Para cualquier tipo de duda o consulta sobre la gestión y tramitación del contrato de tratamiento de datos personales podrá dirigirse a:

Margarita Martínez-Pais Loscertales

Delegada de Protección de Datos

dpd@us.es

Marcelino Jesús Montero Fernández

Asesor Técnico Protección de Datos

dpd1@us.es

Teléfono de consultas: 955420182

Sevilla Junio 2020
